Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 2 9 AGU 2019

VISTO: la existencia de casos de leishmaniasis visceral en el norte del país; **RESULTANDO:** I) que hasta la fecha, la circulación de la enfermedad se ha detectado en los departamentos de Artigas y Salto, encontrándose un número considerable de perros infectados y presencia del vector Lutzomyia longipalpis;

- II) que se han diagnosticado perros infectados fuera de estos departamentos provenientes de Salto, Bella Unión o del exterior del país;
- III) que la zona de mayor riesgo se circunscribe a los departamentos antes mencionados;

CONSIDERANDO: I) que es competencia del Ministerio de Salud Pública la adopción de todas las medidas que estime necesarias para salvaguardar la salud colectiva:

II) que asimismo, el Ministerio en "caso de epidemias o de serias amenazas de invasión de enfermedades infecto contagiosas, puede adoptar de inmediato las medidas conducentes a mantener indemne el país o disminuir los estragos de la infección", según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de su ley orgánica;

III) que a efectos de evitar la propagación de la enfermedad entre la población canina y su posterior contagio a humanos, se considera necesario establecer, como medida sanitaria preventiva, una restricción a la circulación de perros desde dichos departamentos hacia otras zonas del territorio nacional;

IV) que el Ministerio del Interior por integrar la Comisión de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (COTRYBA) tiene por fin la protección de los animales en su vida y bienestar y por ende podrá realizar controles en rutas:

Documento: 12/001/3/6416/2019 Actuación: 5

16

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución, la Ley Orgánica del Ministerio de Salud Pública Nº 9.202 de 12 de enero de 1934;

EL MINISTRO (I) DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

- Dispónese que el traslado de caninos fuera de los límites de los Departamentos de Salto y Artigas sólo podrá realizarse si cuenta con un comprobante de análisis de sangre de leishmaniasis visceral canina negativo. El examen no podrá tener más de 30 días de realizado y solo podrá ser emitido por un laboratorio oficial. El canino deberá estar identificado con un microchip según lo dispuesto en la resolución 002/2017 de la COTRYBA.
- 2°) Solicitase al Ministerio del Interior el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento y contralor de la medida sanitaria antes dispuesta.
- 3°) La presente ordenanza comenzará a regir a los 30 días de su promulgación.
- 4°) Comuniquese a las Intendencias Departamentales de Artigas y Salto, al Ministerio del Interior, a la Comisión para la Tenencia Responsable y Bienestar Animal, a la Dirección General de Transporte por Carretera, publíquese en el sitio web de esta Secretaría de Estado. Tomen nota la Dirección General de la Salud y la División Epidemiología. Cumplido, archíevese

Ord. 1069

Ref. 001/3/6416/2019

/ADM

Dr. JORGE QUIAN
Ministre (I)
Ministre (I)
Ministre (I)
Ministre (II)